

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2013-102-006865-3
Fecha: 06/09/2013 11:01:17->102
FUN: CAMILO MENDOZA ROZO -300
Anexos: INFORME



Bogotá D.C.

PARA: Dr. CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega informe de verificación del cumplimiento al seguimiento realizado por el supervisor e interventoría a la concesión vial Área Metropolitana de Cúcuta, PEI No. 57

Apreciado Doctor Camilo:

Con la mayor atención me permito remitir para su consideración el informe de verificación del cumplimiento al seguimiento realizado por el supervisor e interventoría a la concesión vial Área Metropolitana de Cúcuta (PEI No. 57), dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno en el año en curso. Se resalta la importancia de las recomendaciones que estamos dando en el mismo, tanto al supervisor como a la Interventoría, en beneficio del óptimo desempeño que se debe cumplir enfocado hacia el proyecto de concesión, en virtud de lo cual se deberá divulgar y analizar, además de tomar las acciones pertinentes, toda vez que se presentan múltiples observaciones anómalas en el informe aquí presentado.

Así mismo, adjuntamos resultado de Evaluación de desempeño de Interventoría, procedimiento que esta oficina viene estructurando y constituyendo, para su respectiva divulgación y fines relacionados.

Igualmente recordamos al gerente carretero de éste proyecto, que el supervisor respectivo debe dar aplicación al procedimiento PD- 26 – diligenciando el FM 29 "PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCION PREVENTIVA, ACCION CORRECTIVA)", para el cual la OFICINA DE CONTROL INTERNO, en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento, puede programar una mesa de trabajo. Es necesario precisar que, para la presentación de dicha matriz, se cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y debe ser remitido por correo electrónico a jleon@ani.gov.co.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Anexo: INFORME
cc. Ing. LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ- Gerente Carretero 2

Elaboró y proyectó: Javier Leon. - Contratista OCI
Nro. Borrador: 20131020012923

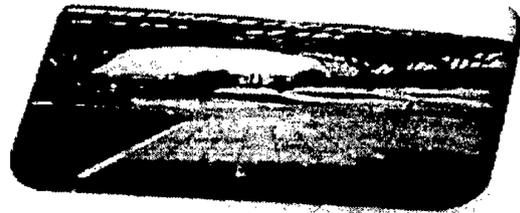


Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



Informe de Verificación del cumplimiento al seguimiento realizado por el supervisor e Interventoría a la concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta , Plan de Evaluación Independiente (PEI) N° 57

2013

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS	5
2. ALCANCE	5
2.1. Componente Analizado	5
2.2. Periodo	5
2.3. Información del Contrato	5
3. METODOLOGIA.....	7
3.1. Metodología Empleada.....	7
3.2. Información relacionada y verificada	8
3.3. Cambio de Imagen	8
4. MARCO LEGAL.....	8
5. VERIFICACION DE ANTECEDENTES	9
6. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORIA	10
6.1. Plan de Mejoramiento Institucional.....	13
6.2. Preparación de listas de chequeo para el trabajo de campo y diligenciamiento de la Matriz de Evaluación Independiente.....	14
6.3. Verificación del cumplimiento de Obligaciones de interventor y supervisor.....	14
6.4. Revisión página WEB con el fin de verificar la actualización del SI-ANI	14
6.5. Verificación hallazgos de la CGR y de la Oficina de Control Interno.	15
6.6. Actuaciones por parte de los órganos de control disciplinario y penal (CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROCURADURIA, FISCALIA)	16
6.7. Actuaciones por parte de los órganos de control disciplinario y penal (CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROCURADURIA, FISCALIA)	17
6.8. Desarrollo Matriz de Evaluación	17
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18

ANEXOS

ANEXO 1 –REGISTRO FOTOGRAFICO COMENTADO.....	22
--	----

INDICE DE MAPAS

Mapa 1	12
Mapa 2	14

INDICE DE TABLAS

Tabla 1- Datos de los contratos evaluados	6
Tabla 2 – Alcance analizado de las Obligaciones del supervisor	6
Tabla 3 –Alcance analizado de las Obligaciones del interventor	7
Tabla 4- Antecedentes informes anteriores.....	9
Tabla 5 - Antecedentes actuaciones otras instancias de control.....	9
Tabla 6 - Generalidades contrato de concesión.....	11
Tabla 7 – MED	17

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura tiene como objeto social planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.¹

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º, de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

“(…) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (…)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la

¹ Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011.

funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

La Presente Auditoría corresponde a la ejecución del Plan de Evaluación Independiente (PEI) el cual fue aprobado en sesión del comité coordinador de Control Interno y dado a conocer mediante Memorando Interno N° 20131020062023 de Agosto 9 de 2013, en donde se relacionó la concesión a Auditar en el mes de Agosto de 2013.

1. OBJETIVOS

- ✓ Efectuar seguimiento a las obligaciones del Interventor y Supervisor de la Concesión del Modo Carretero "Área Metropolitana de Cúcuta", a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Verificar el avance de las acciones de los planes de mejoramiento institucional y/o por procesos.

2. ALCANCE

2.1. *Componente Analizado*

En el presente informe se presentan los resultados de la evaluación del componente Administrativo, técnico, seguimiento al plan social básico y seguimiento ambiental.

2.2. *Periodo*

El periodo de evaluación corresponde a los informes de supervisión e interventoría correspondiente al mes de junio de 2013, y actualizaciones de SI-ANI, SIAC, PQR, y seguimiento a periféricos de vía, servicios, mantenimiento al mes de Agosto de 2013.

2.3. *Información del Contrato*

Tabla 1- Datos de los contratos evaluados

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	NUMERO	CONTRATISTA
CONCESIONARIO	otorgamiento de una concesión para que realice los "estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y norte de Santander	006 de 2007	Sociedad concesionaria San Simón S.A.
INTERVENTOR	Interventoría integral del Contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, jurídica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del contrato de concesión.	090 de 2012	Consorcio SCLV
SUPERVISOR	Contrato de Prestación de Servicios ANI	VGC 177	Willson ballesteros Duarte <wballesteros@ani.gov.co>

Obligaciones Generales del Supervisor:

Tabla 2 – Alcance analizado de las Obligaciones del supervisor

OBLIGACIÓN
1) Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión de la entidad, para la Supervisión del contrato de Concesión y de interventoría del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta.
2) Ejecutar de manera idónea el objeto contractual
3) Presentar al Vicepresidente de Gestión Contractual o a quien se delegue como Jefe Inmediato informes mensuales sobre la Supervisión encomendada.
4) Brindar el apoyo técnico, operativo y administrativo a la subgerencia de Gestión Contractual respecto del contrato de concesión y su interventoría.
5) Apoyar al Vicepresidente de Gestión Contractual en la revisión de los plazos y desarrollo de compromisos de las partes, cronogramas de inversión y plazos de entrega
6) Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la Supervisión y revisión del programa de relaciones con la comunidad.
7) Facilitar la comunicación e interrelación del concesionario con la ANI, con la Interventoría y con las demás personas que intervienen en el proyecto.
8) Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual en revisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y La interventoría.
9) Asistir al Vicepresidente de Gestión Contractual en la coordinación de la planeación, ejecución y asistencia a los comités de obra en los que se analice los avances del proyecto y su estado.
10) Adelantar visitas al lugar del proyecto en los municipios y departamentos de influencia, bien sea a reuniones o visitas técnicas que se requieran.
11) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada.

Obligaciones Generales del Interventor²:

Tabla 3 – Alcance analizado de las Obligaciones del interventor³

OBLIGACION
1) Adelantar la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, medioambiental, socio predial, socio – económica y jurídica relacionada con el contrato de concesión.
2) Revisar, Verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre los aspectos técnicos, financieros, operativos, prediales, Socio – Ambientales, jurídicos y administrativos del contrato de concesión.
3) Mantener el personal idóneo y acorde con el ofrecimiento realizado en su propuesta y acorde con lo dispuesto en la ley 14 de 1975, ley 64 de 1963 y ley 842 de 2003, respecto al Ejercicio de la Ingeniería.
4) No remover el personal ofrecido por término mínimo de 6 meses, salvo fuerza mayor. (Cláusula Séptima)
5) Afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. (Cláusula Novena)

En los contratos de primera, segunda y tercera generación, el interventor aplicará integralmente los controles (actividades y funciones) de carácter financiero sobre los estados financieros y contables, así como los riesgos asociados a tributos y cambiarios del contratista concesionario, según las descripciones contenidas en el capítulo VII del Manual de Supervisión e Interventoría.

3. METODOLOGIA

A continuación se presenta la metodología empleada para la auditoría a la supervisión e interventoría del contrato de concesión.

3.1. Metodología Empleada

- ✓ Se elaboró el plan de auditoría correspondiente PGA
- ✓ Se efectuó revisión documental a los contratos e informes de interventoría y supervisión solicitados mediante memorando Interno.
- ✓ Se revisó la página WEB con el fin de verificar la actualización del SIINCO y Cumplimiento Contractuales por parte de la Interventoría.
- ✓ Se ejecutó procedimiento para el análisis del cumplimiento de las obligaciones de interventores y supervisores de las concesiones por parte de la Oficina de Control Interno
- ✓ Se prepararon listas de chequeo para el trabajo de campo

² Contrato de interventoría No.090 de 2012

³ Se precisa: Art 44 ley 1474 de 2001: Faltas Gravísimas, Sujetos Disciplinables "...El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión de Contratos estatales; también a quien ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

- ✓ Se realizó visita a la Concesión durante los días programados, en compañía de la Interventoría y de la Supervisión del proyecto.
- ✓ Se realizó inspección ocular a la concesión.
- ✓ Se efectuaron entrevistas con los funcionarios de la interventoría y el supervisor.
- ✓ Se efectuó seguimiento a la verificación del supervisor e interventor de obligaciones contractuales a través de la Herramienta MED⁴.
- ✓ Verificación en el seguimiento a Control de Servicios. (Continuidad, Regularidad).
- ✓ Se efectuó seguimiento a los hallazgos de la CGR y de GRUCON anteriores.

3.2. Información relacionada y verificada

- ✓ Ficha técnica del proyecto
- ✓ Contrato de concesión y adiciones realizadas
- ✓ Contrato y Minuta del contrato de Interventoría con todos sus anexos
- ✓ Apéndice Técnico
- ✓ Propuesta económica de Interventoría
- ✓ Acta de inicio de Interventoría
- ✓ Últimos dos informes de supervisión
- ✓ Personal y Perfiles de Interventoría aprobación por parte de la ANI.
- ✓ Procesos sancionatorios a Interventoría y concesionario
- ✓ Últimos dos informes de interventoría.
- ✓ Relación de correspondencia
- ✓ Informe de legalización de la última comisión realizada por el supervisor
- ✓ Últimas dos actas de comités técnicos
- ✓ Formatos FM 115 y 115^a
- ✓ Plan de Regularización y avances del mismo
- ✓ Contrato de prestación de servicio y acta de inicio del supervisor del proyecto

3.3. Cambio de Imagen

En el marco del Congreso Nacional de Infraestructura, la entidad presentó el nuevo logo de la entidad el cual debe ser implementado tanto por el concesionario como por la interventoría. Dentro de la ejecución de la auditoría se pudo evidenciar impresión en papelería con logos del INCO.

4. MARCO LEGAL

A continuación se relacionan los criterios de auditoría (marco legal, actos de regulación internos aplicables y contratos inherentes):

⁴ Herramienta denominada Matriz de Evaluación de Desempeño, en ella se determinó el cumplimiento del seguimiento realizado por la interventoría en materia administrativa, técnica, recaudo, ambiental, predial y social.⁴

- ✓ Constitución política de Colombia Artículo 210.
- ✓ Ley 1474 de 2011, artículo 83 y SS.
- ✓ Ley 80 de 1993, artículo 32, numérales 1 y 2.
- ✓ Ley 14 de 1975 art. 12 (por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.)
- ✓ Ley 64 de 1993 (por el cual se modifica la Ley 14 de 1975 que reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el Territorio Nacional).
- ✓ Ley 842 de 2003 (por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones afines).
- ✓ Manual de señalización de dispositivos para la Regulación del Tránsito en calles, carreteras y Ciclo rutas de Colombia- INVIAS. Resolución 4577 del 23 de septiembre de 2009
- ✓ Resolución 318 de 2009- Guía de Interventoría y de Supervisión de Concesiones-INCO
- ✓ Especificaciones generales de construcción de carreteras- INVIAS.
- ✓ Contrato de Concesión.
- ✓ Contrato de Interventoría.
- ✓ Disposición que obliga la actualización de SIINCO Pliego de condiciones -Funciones Técnicas

5. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Se consultó ORFEO⁵; Pagina Web – planes, con el fin de conocer la existencia de solicitudes, peticiones, quejas o reclamos de la comunidad y la existencia de actuaciones por parte de los órganos de control interno y externo.

Tabla 4- Antecedentes informes anteriores

FUENTE	No. HALLAZGOS	RELACION DE HALLAZGOS	AVANCE FISICO REPORTADO SUPERVISOR	AVANCE FISICO REPORTADO CI	DATOS DEL INFORME
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	12	Plan de Mejoramiento Institucional	80%	65%	Se deben reprogramar varios hallazgos dados como no conformes

Tabla 5 - Antecedentes actuaciones otras instancias de control

INSTANCIA	DETALLE	ESTADO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Revisado Orfeo y SIINCO, no aparece registrado reporte por parte de este órgano de control	No aplica
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Revisado Orfeo NO se tiene pendiente dar RESPUESTA A SOLICITUDES	No aplica

⁵ Sistema de gestión documental interno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Revisado Orfeo no aparece registrado reporte por parte de este órgano de control.	NA
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Se posee inicio de investigación de proceso disciplinario por parte de Control Interno Disciplinario con ocasión a hallazgos disciplinarios dados para la vigencia 2011.	En Ejecución
OFICINA DE CONTROL INTERNO	No tiene plan de Mejoramiento por Procesos	NA

6. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORIA

La comisión realizada a la concesión vial Área Metropolitana de Cúcuta, se realizó en compañía del supervisor del proyecto, el Ingeniero Willson Ballesteros, el ingeniero residente técnico operativo Cesar La Rota, y el personal técnico, predial, ambiental y social que se encargan de realizar el seguimiento a los obligaciones del contrato de concesión por parte de la interventoría y el Ing. Javier León, por parte de la Oficina de Control Interno.

Este contrato de concesión está integrado por Pavimentos Colombia S.A, Constructora Colpatría, Latinco, Mincivil S.A, y Oddico; y de acuerdo con el contrato se ubica en el departamento de Norte de Santander. El Área Metropolitana de Cúcuta se encuentra ubicada en el centro-oriente del departamento y la conforman los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano.

Este proyecto comprende las etapas de Pre - construcción, Construcción, Operación y Mantenimiento de las diferentes vías contenidas en el contrato suscrito. La Etapa de Pre - construcción con una duración inicial de doce (12) meses la cual inició el día 07 de septiembre de 2007, siendo ampliada hasta el 15 de enero de 2009 y una última ampliación hasta el 01 de junio de 2009. Verificados y cumplidos los requisitos de la etapa anterior, el INCO y la Concesionaria suscribieron el acta de inicio de la Etapa de Construcción el día 2 de Junio de 2009, la cual tenía un plazo inicial de cuarenta y ocho (48) meses, es decir hasta el pasado 2 de junio de 2013.⁶

El proyecto Área Metropolitana de Cúcuta tiene los siguientes trayectos: Mantenimiento Av. Libertadores; Mantenimiento Diagonal Santander-Avda. Atalaya-Zulia; Prolongación de la Avda. Cero; Intersección a Desnivel de la Central de Transporte-Diagonal Santander; Mantenimiento Vía Puerto Santander; Calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos; Avenida Demetrio Mendoza; Construcción Anillo Vial Occidental; Autopista Internacional; Construcción de la Intersección a desnivel Rumichaca; Avenida 7° Villa del Rosario; Calle 7° Villa del Rosario; Calle 4° Villa del Rosario; Vía Los Patios; Acceso a San Cayetano-Vía salida Alto El Escorial; Avenida 7° de Sevilla. **Adicional No. 1 del Alcance Básico:** Tercer Carril entre el PR 7+400 aproximadamente y el

⁶ Aun no se ha firmado Acta de inicio de etapa de Operación.

Puente Internacional Simón Bolívar PR 8+650; Obras requeridas en la Intersección incluida la Redoma Aeropuerto que tiene conectividad con la Avda. Libertadores, la Avda. 7°, la redoma Arnulfo Briceño y el Puente Jorge Gaitán Durán. **Alcance Progresivo, Apéndice E** del Contrato: Rehabilitación y mejoramiento de la Vía Cúcuta-Pamplona; Rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta-Tibú-La Gabarra; Construcción de la Variante de Villa del Rosario en doble Calzada; Rehabilitación y mejoramiento de la vía Tibú-El Tarra-Convención-La Mata.

Tabla 6 - Generalidades contrato de concesión

Aspectos relevantes	Descripción
Generación	Tercera
Número de contrato	Contrato de concesión No. 006 de 2007
Fecha del contrato	22 de agosto de 2007
Composición social	Pavimentos Colombia S.A. 20% Constructora Colpatria 15% Latinco S.A. 10% Mincivil S.A. 10% Odicco 10% Topco 10% Termotécnica Coindustrial 10% Constructora San Isidro 5% HB S.A. 5% Codesa S.A. 5%
Valor estimado del contrato	\$226.230.976.105,76 pesos de 31 de diciembre de 2005 (otrosí No 5)
Otrosí No 1	5 de marzo de 2008. Se prorroga el plazo para la acreditación del cierre financiero y la realización de aportes a la subcuenta de Interventoría por parte del Concesionario.
Otrosí No 2	1 de abril de 2008. Se modificó el texto del inciso cuarto del numeral 23.4 de la cláusula 23 del contrato.
Otrosí No 3	28 de julio de 2008. Se prorrogó el plazo para la acreditación del cierre financiero por parte del concesionario.
Adicional No 1	22 de agosto de 2008. Activación parcial del alcance progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata. Valor estimado \$42.160.564.422, suma con cargo al presupuesto INCO sin afectar el plazo del contrato.
Acta de entendimiento No. 1	22 de agosto de 2008. Reestablecer el equilibrio económico del contrato. INCO concede al fideicomitente el peaje de recaudo Los Acacios, indicando que la entrega será efectiva a partir del 1 de enero de 2009, incorporando obras adicionales y activando parcialmente obras del alcance progresivo Cúcuta - Pamplona, apéndice E (valor estimado \$3.536.000.000).

Otrosí No 5	24 de diciembre de 2008. Adicionar al alcance básico del contrato obras adicionales en el Municipio de Villa del Rosario y el Municipio de Cúcuta, activar parcialmente el alcance progresivo sin que se afecte el plazo de la concesión y el cronograma del alcance básico del contrato. La operación de caseta Los Acacios y el pago de 30 mil millones de pesos de 2009 y 12.104 millones de pesos de diciembre de 2010.
Adicional No 2	29 de diciembre de 2009. Activación parcial del alcance progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata. Valor estimado \$39.795.000.000, suma con cargo al presupuesto INCO sin afectar el plazo del contrato.
Prorroga Adicional No.1	4 de marzo de 2010. Ampliar el plazo del Adicional No. 1 en el término de 4 meses.
Otrosí No 6	9 de marzo de 2010. Modificación del esquema de adquisición de predios establecido en el contrato.
Otrosí No 7	15 de julio de 2010. Suspensión de la ejecución de la obras en el tramo 2, 4, 6 y 10. Modificación del otrosí No. 5. En el presente otrosí se establece nuevamente el Ingreso Esperado en \$245.768.000.000 dic/05

Mapa 1



DETALLE: Anillo Vial Occidental

- Estudio, diseño, construcción y mantenimiento de una calzada de un ancho de 7.30 mt, bermas de 1.80 mt c/u
- Comprende el tramo entre la ruta 55NSA, inicia en PR 134+100 de la ruta 5506 (Vía los Patios) y termina en el PR0+000, una longitud de 23Km.
- Pendiente definición Puente sobre el Rio Pamplonita

FUENTE: Oficina de Planeación

Estación de pesajes:

Actualmente la Concesionaria, tiene el manejo de los peajes de La Parada, El Escobal y Los Acacios, este último fue entregado por el INVIAS al INCO y este a su vez a la Concesionaria el día 01 de junio de 2009, quedando su funcionamiento a cargo del INVIAS hasta el 16 de octubre de 2009 y el día 17 fue entregada su operación y funcionamiento definitivo a la Concesionaria.

Dentro de la visita realizada por la oficina de Control Interno, se verifico el funcionamiento de la estación de peaje La Parada, el cual se encuentra ubicado sobre la Autopista Internacional. Este se encuentra operando con boletería manual, no posee equipos para recaudo ni periféricos de vía.

El peaje de El Escobal entró en servicio el día lunes 09 de marzo de 2009 con la infraestructura definitiva. La tarifa que se cobra es de \$2.000 y cuenta con 2 casetas que atienden igual número de carriles en el sentido Ureña-Cúcuta.

Finalmente se realizó seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional vigente y se realizó una revisión total a la MED (Matriz de Evaluación del Desempeño) con el propósito de verificar cumplimiento de obligaciones contractuales y adopción de buenas prácticas, y así aportar con posterioridad los soportes documentales que evidencien el acatamiento de las acciones correctivas que garanticen la mejora continua.

Siguiendo con los esquemas que se tienen implementados en la OCI, se relacionan a continuación las labores auditadas mediante los siguientes formatos pre-establecidos: Inspección General física de Vía (Fm 65), Inspección General Caseta de Peajes (Fm 69), Inspección Funcionamiento caseta de Peajes (Fm 70), Inspección sistema de Comunicación (Fm 72), y todos los formatos establecidos en la anterior herramienta denominada Semáforo de Control, hoy MED (Matriz de Evaluación de Desempeño).⁷

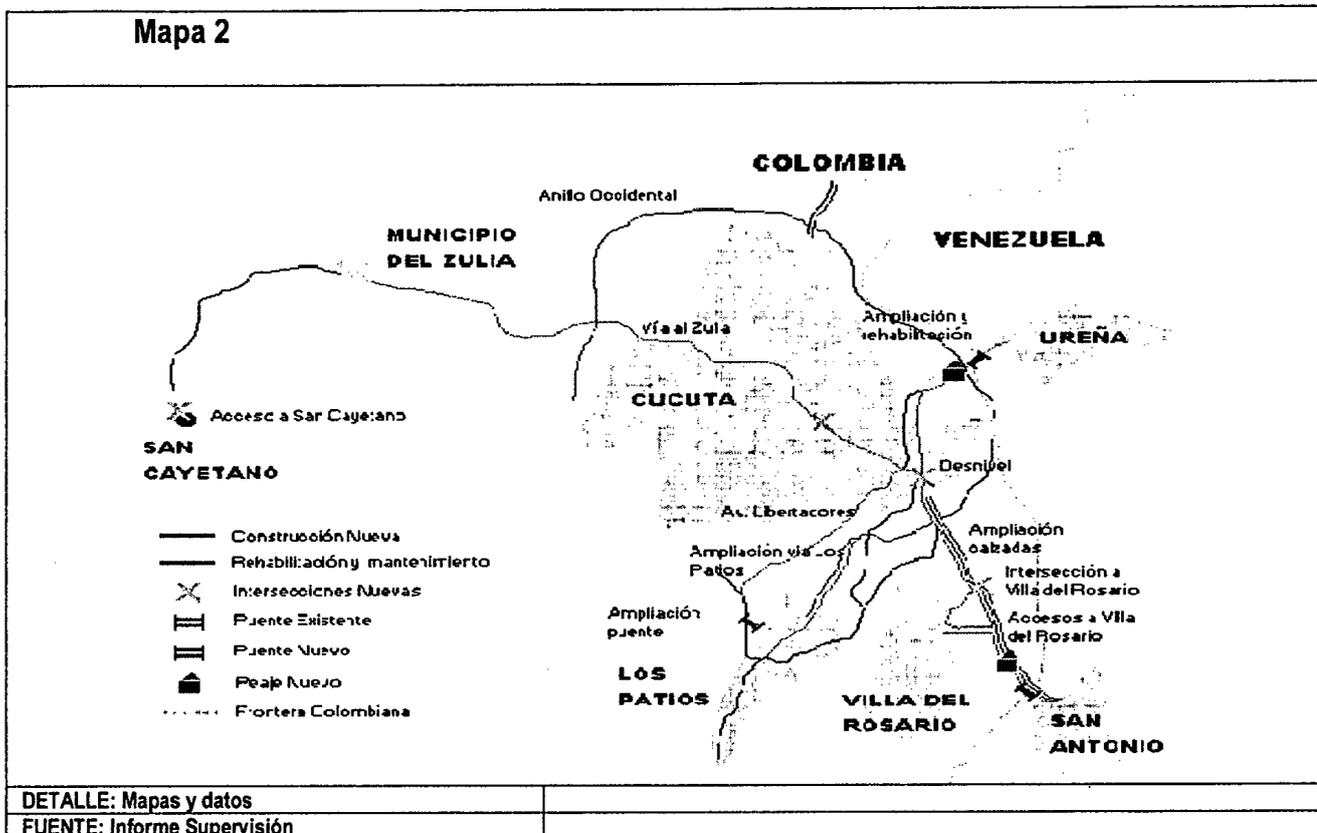
Como resultado de la presente auditoria se puede destacar, que el seguimiento presentado por la Interventoría del Proyecto, en términos generales garantiza el cumplimiento por parte del concesionario de los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio, según el reglamento para la operación de la carretera.

6.1. ***Plan de Mejoramiento Institucional***

Dentro de la verificación efectuada a la concesión vial Área Metropolitana de Cúcuta, se revisaron los soportes documentales que evidencian el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, para ello esta oficina, mediante el anexo II, se describe el cumplimiento de las acciones correctivas y su porcentaje de avance y/o cumplimiento.

⁷ Dichos Formatos pueden ser consultados en la Oficina de Control Interno

Mapa 2



6.2. Preparación de listas de chequeo para el trabajo de campo y diligenciamiento de la Matriz de Evaluación Independiente

Con el propósito de analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría y de la Supervisión, se realizó una lista de chequeo de los compromisos mínimos exigibles de la Concesión para con la ANI. Esta lista de chequeo, presenta algunas observaciones con el fin de, acompañar y prevenir al Supervisor y al Interventor sobre posibles falencias en el desempeño de sus funciones, estas listas de chequeo son parte de la Matriz de Evaluación de Desempeño, elaborado por la oficina de Control Interno.

6.3. Verificación del cumplimiento de Obligaciones de interventor y supervisor

Ver conclusiones y recomendaciones

6.4. Revisión página WEB con el fin de verificar la actualización del SI-ANI

El SI-ANI es el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Infraestructura que permite administrar, gestionar y consultar la información de la operación de las concesiones en los tres

6.6. Actuaciones por parte de los órganos de control disciplinario y penal (CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROCURADURIA, FISCALIA)

Revisado la relación de procesos disciplinarios dada a 31 de diciembre de 2012, se evidencio que la Oficina de Control Interno mediante memorando Interno N° 20134000010193 de febrero 8 de 2013, remitió a la oficina de Control Interno disciplinario los hallazgos dados como incumplidos para la vigencia 2012. Es necesario tener en cuenta, que mediante memorando interno N° 20134000010193 de febrero 8 de 2013, la Dra. Nazly Delgado, solicita información correspondiente al expediente N° 053-12, en relación a los hallazgos disciplinarios producto de la auditoria Gubernamental Especial 2011.

Por otro lado, revisado el plan de mejoramiento Institucional posee 6 hallazgos con alcance Disciplinario:

194	<p>Modelo Económico : Con la suscripción de los otrosí 1,3 y 4 se está reconociendo un mayor valor de \$4.730 millones de diciembre de 2005, debido a que la Entidad otorgó prórrogas para la acreditación del cierre financiero sin realizar los modelos financieros que midieran su impacto, originando desplazamiento de los cronogramas de ejecución de obras en más de seis (6) meses, aplazamiento de la programación de los aportes Equity y Deuda en aproximadamente en nueve (9) meses y lo mismo en el fondeo de las Subcuentas Predios, Manejo Ambiental, Interventoría y Cuencas Hidrográficas, esta situación genera un presunto detrimento al patrimonio del Estado por dicho valor; igualmente incumple los deberes y obligaciones del servidor público, consagradas en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>
202	<p>Pesaje, Control, Seguridad y Vivero: a) Peaje la Parada – Áreas de Servicio Estaciones de Pesaje a octubre 16 de 2009, se encontró sin iniciar la construcción de las áreas de servicio, estaciones de peaje tanto fija como móvil con su respectiva área de parqueo, de servicio, administración plataformas, señalización y demás condiciones de control contractuales. b) El Centro de Control de Operación no cuenta con el equipo de comunicaciones de última tecnología que debe operar las 24 horas del día, ni sistema de telefonía (<u>Hitos S.O.S</u>) que permita brindar el apoyo logístico, operacional y administrativo c). Vivero. En el área de influencia directa del proyecto no se encontró el Vivero Forestal, el cual debió haberse establecido a partir de septiembre 7 de 2007, d). Convenio y Seguridad Vial Aún se encuentra sin firmar el convenio de cooperación con la Policía de Carreteras; ni se ha entregado del equipo de Policía de Carreteras por parte del Concesionario el cual debió haberse dado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de las Casetas de Peaje durante la Etapa de Preconstrucción ya finalizada. Apéndice B Numeral 2.3.7 y 4.1.8.1 del Contrato de Concesión. No se encontró evidencia del Estudio de Seguridad Vial, el cual debe ser elaborado por el Concesionario conforme al Apéndice B Numeral 2.3.7 y 4.1.8.1, para garantizar la seguridad y reducir el elevado índice de accidentalidad que actualmente se presenta en la vía concesionada</p>
397	<p>Conforme a la visita realizada entre el 11 y 14 de abril de 2011, y de acuerdo con el cronograma contractual vigente consignado en el otrosí No. 5 del 24 de diciembre de 2008, se observo atraso en la ejecución de las obras o hitos de los tramos: 7. Rehabilitación y mejoramiento de la Avenida Demetrio Mendoza y tramo 14. Vía Cúcuta – Los Patios, obras que tienen como plazo el mes de junio de 2011, sin que a la fecha de la visita, se evidencie que la interventoría y la supervisión adviertan en los informes mensuales de tal situación</p>
400	<p>A la fecha no se ha suscrito acta de iniciación de las obras a ejecutar mediante el contrato adicional No. 2 del 29 de diciembre de 2009, por valor de \$39.795 millones de pesos, los cuales fueron depositados desde el 26 de febrero de 2010, en la Subcuenta Obras Alcance Progresivo Tibú - El Tarra del Patrimonio Autónomo PA FC de LA CONCESIONARIA SAN SIMÓN, con plazo de ejecución de 12 meses.</p>

406	En los tramos donde existe doble calzada, el Concesionario no ha cumplido con lo dispuesto en el Apéndice B numeral 2.3.7 DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, respecto a la señalización vertical que dispone "En los sectores de doble calzada se deberá señalizar con señalización vertical a ambos costados de cada calzada, de tal forma que los vehículos que transitan por el carril rápido de las mismas se informen de la señalización instalada al costado izquierdo de la calzada, previniendo así una posible obstrucción de la línea visual por parte de otro vehículo, entre el usuario que transita por el carril izquierdo y la señal instalada en el costado derecho de la calzada"
408	Mediante oficios AR 2010-INCO-081 y AR 2010-INCO-114 con radicados 201140901361-2 y 2011409016845-2 del 30 de mayo y 28 de junio de 2011 respectivamente, se le solicito a la entidad copia de los soportes que dieron origen a la suspensión de los tramos 4, 6, 10 y terceros carriles del tramo 2B, sin que en las respuestas nos allegaran los soportes correspondientes, es de señalar que para cada uno de los tramos suspendidos se argumentan situaciones o estudios realizados, o memorias de reuniones técnicas realizadas en las que se priorizan o se sugiere congelación de tramos, el único estudio allegado corresponde a la intersección de Rumichaca de fecha octubre de 2010, es decir posterior a la expedición del otrosí No. 7 del 15 de julio de 2010, lo que denota falta de la información soporte para la expedición del otrosí en mención.

6.7. Actuaciones por parte de los órganos de control disciplinario y penal (CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROCURADURIA, FISCALIA)

Revisado la relación de procesos disciplinarios remitidos por esta dependencia al Grupo de Control Interno Disciplinario no se encontró un proceso abierto a la concesión Área Metropolitana de Cúcuta.

6.8. Desarrollo Matriz de Evaluación

Se presentan a reglón seguido en la Tabla No.7, los resultados de cada uno de los componentes evaluados por el Auditor de la OCI, como resultado del análisis de los diferentes procesos y obligaciones de la Interventoría, evaluando para ello el desempeño del trabajo de cada área, así como la verificación documental realizada.

Tabla 7 – MED



Nombre Proyecto Concesión	Área Metropolitana de Cúcuta
Nombre Interventoría del proyecto	Consortio SCLV
No. Contrato Interventoría	090 de 2012
Fecha de Evaluación	21 al 23 de Agosto de 2013

Id	Componente	Calificación desempeño de Interventoría				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
01	Gestión Administrativa					72,46
02	Gestión Técnica					67,43
03	Gestión Financiera					62,62
04	Gestión Jurídica					62,80
05	Gestión de Aforo y Recaudo					60,84
06	Gestión Ambiental					66,80
07	Gestión Social					72,86
08	Gestión Predial					70,00

Promedio General = 66,98



Es importante mencionar, que dentro de ésta evaluación se tuvieron en cuenta los criterios contractuales (C) y de buenas prácticas (BP) que la oficina de Control Interno ha venido estructurando dentro de la Matriz de Evaluación de Desempeño de Interventorías (MED).

El responsable de proceso debe dar aplicación al procedimiento PD- 26 – se debe diligenciar el FM 29 "PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCION PREVENTIVA, ACCION CORRECTIVA)", para el cual la OFICINA DE CONTROL INTERNO, en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento puede programar una mesa de trabajo para el apoyo respectivo. Es necesario precisar que para la presentación de dicha matriz se cuenta con 5 días hábiles, y debe ser remitida por correo electrónico al funcionario jleon@ani.gov.co, para su revisión y aprobación.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se presentan observaciones a la gestión realizada por parte de la Interventoría así:

1. De acuerdo a lo estipulado en el Anexo 4, ítem N°1 – Objetivos - literal (j)⁸ – Gestión de Riesgos, no se ha implantado por parte de la firma interventora un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos.
2. De acuerdo a lo estipulado en el Anexo 4, ítem 4.1.2.2 Funciones Generales, literal (b) – Área técnica, se debe realizar, documentar y anexar el seguimiento que se efectúa al equipo de control de calidad interno del Concesionario, el cual verifica las funciones de control de las actividades de los subcontratistas.
3. Se debe solicitar usuario y clave para realizar la actualización de la página de SI-ANI.
4. Aunque la interventoría cuenta con una Pagina WEB propia www.silcasa.com, esta no cumple con todos los requisitos del contrato, esto ocasiona incumplimiento en todos los ítems de seguimiento que esta debe contar con el (link o enlace específico y único para el uso de la ANI en el cual la entidad pueda en cualquier momento, observar informes de toda índole y visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes con pérdidas humanas, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, video, en tiempo real, de los principales frentes de obra, y de la operación de cada una de las básculas, organizar por link cada trayecto y logos)
5. Se debe requerir al concesionario para que cumpla con el tipo de valla informativa estipulada para este gobierno, de acuerdo a la resolución N°3335 de agosto 23 de 2013.
6. Se debe realizar una revisión total de la boletería manual provista en las estaciones de peaje, a través de la cual se garantice el número impreso y existente por cada categoría.
7. Se debe anexar seguimiento al cumplimiento del tiquete entregado a cada usuario verificando entre otros: NIT, nombre de estación de peaje, logo superintendencia, fecha y hora de cancelación, calidad de la impresión, teléfonos de ayuda, categoría, valor correspondiente, fondo de seguridad, código de barras, fecha de tránsito, logos y categoría de vehículo.

⁸ Anexo 4 – Requerimientos técnicos Contrato de Interventoría.

8. Se encuentra pendiente por recibir algunas obras ya terminadas por el concesionario, como son las rehabilitaciones de tramo 8, y la segunda calzada Cúcuta Pamplona
9. No se presentó a la Agencia Nacional de infraestructura el plan de acción de las auditorias de seguridad vial para aprobación por parte de la Entidad. Es necesario precisar que ello se debió realizar dentro de los tres meses siguientes a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
10. Aunque el contrato de interventoría finaliza el 15 de septiembre de 2013, se presenta incumplimiento en la presentación de las (3) Auditorias de seguridad vial así:
 - a. Al inicio del contrato de interventoría, segundo mes contado a partir del acta de inicio del citado contrato. (fue entregado con el informe mensual de diciembre mas no se evidencia en el informe)
 - b. Mitad del plazo del contrato de Interventoría (No ha sido radicado)
 - c. Tres meses antes de finalizar el plazo del contrato de interventoría. No se ha realizado la auditoria se encuentra pendiente legalizar la solicitud de fechas. (No se ha efectuado)
11. Se deben fortalecer los formatos de verificación de instalaciones físicas en estación de peaje, por parte de la Interventoría, para de esta forma verificar entre otros, la Motobomba y botiquín.
12. Se cuentan con ciclorutas en el tramo 1 (2km de longitud aprox) y tramo 2 (500m de longitud aprox); se tiene dentro del contrato de concesión el término "amoblamiento" urbano y no es claro el mantenimiento que se le debe realizar a estas. Se debe requerir al concesionario para que preste la atención necesaria a esta infraestructura.
13. Dentro del seguimiento realizado a la revegetalización y/o reforestación, se evidenció que por falta de mantenimiento se extinguieron algunas compensaciones ya realizadas; se debe requerir al concesionario y empezar proceso de sanción de ser pertinente.
14. Dentro de la verificación que se realiza al recurso presupuestal en la Subcuenta de Predios, se evidenció que la subcuenta de Cúcuta Pamplona ha excedido en \$9.107.548.639. Se debe verificar la Subcuenta de Tibú el Tarra y del contrato básico.
15. Dentro de la verificación realizada a las casetas de peaje se deben incluir en los formatos: Delegación del servicio en el recaudo, relación de cada uno de los libros (registro de dineros personales, libro control de boletería manual, informe de evasores por turno, control de consignaciones interna, libro de novedades, control fondos de recambio, control dinero cajas menores) bien sea que se lleve en físico o por sistema, garantizando su adecuado diligenciamiento y stock,
16. Se deben anexar los formatos que garanticen el adecuado seguimiento que se efectúa a la señalización temporal de obra.
17. Dentro de la verificación que se efectúa al índice de estado de la vía, se evidenció que la medición se encuentra por debajo de los estándares establecidos para este tipo de infraestructura, lo que ocasionaría el inicio de un proceso de disminución por incumplimiento.

Se presentan observaciones a la gestión realizada por parte del Supervisor.⁹

Además de tener en cuenta las observaciones detectadas a la interventoría, para el ejercicio de las acciones a que haya lugar, se presentan las siguientes:

1. De acuerdo a lo estipulado en la guía de interventoría y supervisión, se debe conceptuar y hacer seguimiento a la aplicación de los manuales de interventoría y supervisión.
2. Se presenta observación sobre el cumplimiento del personal requerido y contractual, lo anterior debido a que algunos especialistas propios de la etapa de construcción, no se encontraban dentro del registro de nómina; lo anterior contraviene lo descrito en la sección 3.02 del capítulo III, del contrato de interventoría:
 - El Ingeniero Auxiliar 1, Carlos Arturo Landino, fue cambiado por Carlos Raúl Angarita; dicha solicitud de cambio fue solicitada por la Interventoría mediante oficio radicado ANI Numero: 20134090236962 de agosto de 2012, y no se soportó aprobación del cambio.
 - La Ingeniera Auxiliar 2, Katerine Samboni Ordoñez, fue cambiada por Diana Lorena Sanchez; dicha solicitud de cambio fue solicitada por la Interventoría mediante oficio radicado ANI Numero: 2013409°270292 de julio de 2013, y no se soportó aprobación del cambio.
 - El Laboratorista Auxiliar, Juan Gustavo Garcia, fue cambiado por William Lizcano; dicha solicitud de cambio fue solicitada por la Interventoría mediante oficio radicado ANI Numero: 2013409°270292 de julio de 2013, y no se soportó aprobación del cambio.
 - El Inspector, Jesús Humberto Jaime, fue cambiado por Leonel Lopez; dicha solicitud de cambio fue solicitada por la Interventoría mediante oficio radicado ANI Numero: 20134090236962 de agosto de 2012, y no se soportó aprobación del cambio.
3. Temas pendientes a la fecha¹⁰:
 - No se ha suscrito acta de inicio de etapa de operación
 - Realizar seguimiento a las observaciones planteadas por la interventoría mediante memorando interno N° 20134090150802 de abril 22 de 2013 Se Incluyó en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la Fase de Construcción.
 - El Índice de Estado de la vía no se encuentra por encima de los estándares establecidos, ya que ningún tramo se encuentra por encima de 4.5 en su calificación.
 - Dentro de la vía Cúcuta- Pamplona, aunque se cuenta con sitios de disposición de sobrantes y materiales de excavación (Botaderos) autorizados, el concesionario utilizó uno no autorizado.

⁹ En estas observaciones no se incluyen hallazgos ya detectados por CGR y vigentes en el Plan de Mejoramiento Institucional.

¹⁰ Ver temas pendientes dentro de la ficha de la concesión

- Se encuentra pendiente la elaboración de propuesta de incremento de tarifas de las estaciones de peaje del Escobal y la Parada, ya que contractualmente se contempla aumentos que no se han efectuado.
- En el Adicional No. 2, se contempla la construcción del Puente Rojo sobre el río Tarra, puente ubicado en el corredor Tibu- El Tarra. Se evidenció que los diseños del concesionario no definieron puente sobre este río (malos diseños del concesionario).
- Definición sobre la activación del Alcance Progresivo "Puente Vehicular Sobre el Río Pamplonita":
- El mantenimiento de la vía Cúcuta – Pamplona, se realiza con el 8% del recaudo del peaje asignado en el otrosí N° 5; no obstante el concesionario indica que este recurso es insuficiente, por tal motivo no se realiza parcheo propio del mantenimiento y se evidencian deficiencias en el mantenimiento de las defensas metálicas, señalización vertical y horizontal.
- No se realiza el mantenimiento del puente internacional Simón Bolívar.
- Se tiene pendiente la sistematización de los peajes La Parada y el Escobal.
- La estación de pesaje de los Patios no cuenta con bascula dinámica y no opera en ambos sentidos (se debe sancionar)
- Se encuentran hallazgos pendientes por ser solucionados dentro del plan de Mejoramiento (Ver anexo)
- La interventoría que se encuentra en ejecución culmina labores el 15 de septiembre de 2013, se debe realizar todas las actuaciones pertinentes para que el proyecto no prescinda de una firma interventora, que verifique el cumplimiento del contrato y no se presenten situaciones como las evidenciadas en la segunda calzada de la vía Cúcuta – Pamplona, donde el concesionario realizó el cambio geométrico de la vía, sin ninguna verificación y aprobación.
- Se debe garantizar el cumplimiento contractual por parte del concesionario de los cruces del tramo 8 con el tramo 2 y el tramo 5, tanto en geometría de la vía como la señalización actual, la cual no garantiza la seguridad al usuario.

Cordialmente

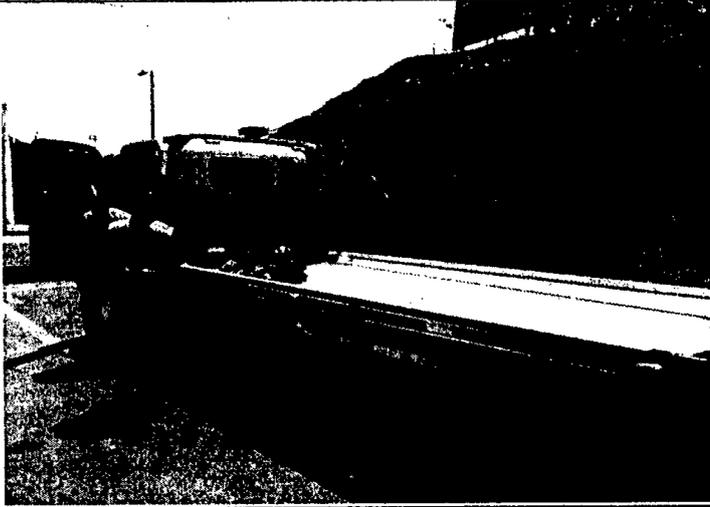
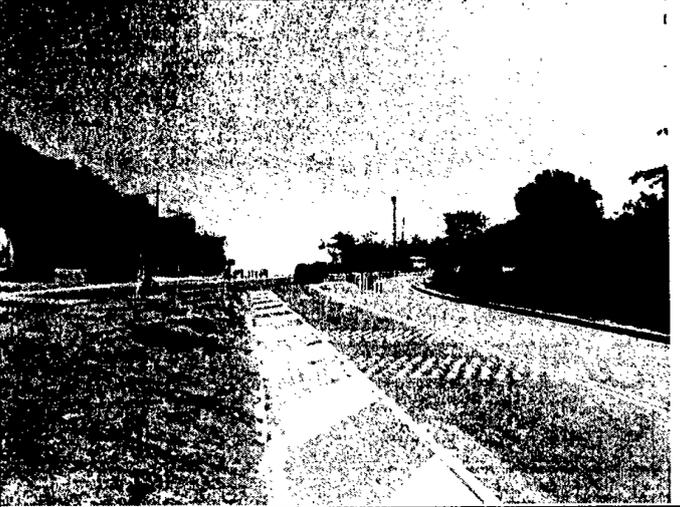
DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

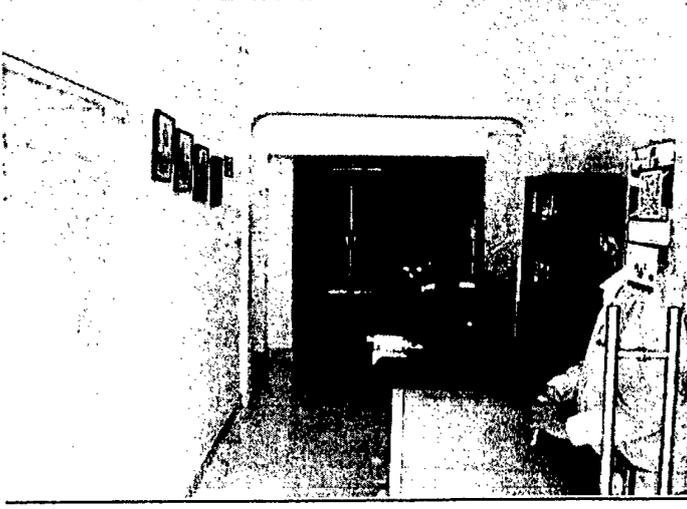
Proyecto: Javier Leon Herazo. Ingeniero Control Interno

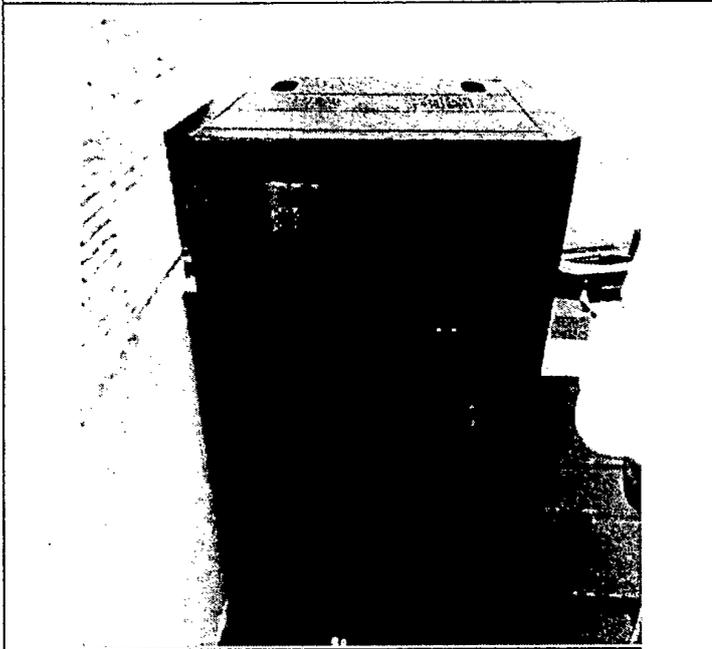
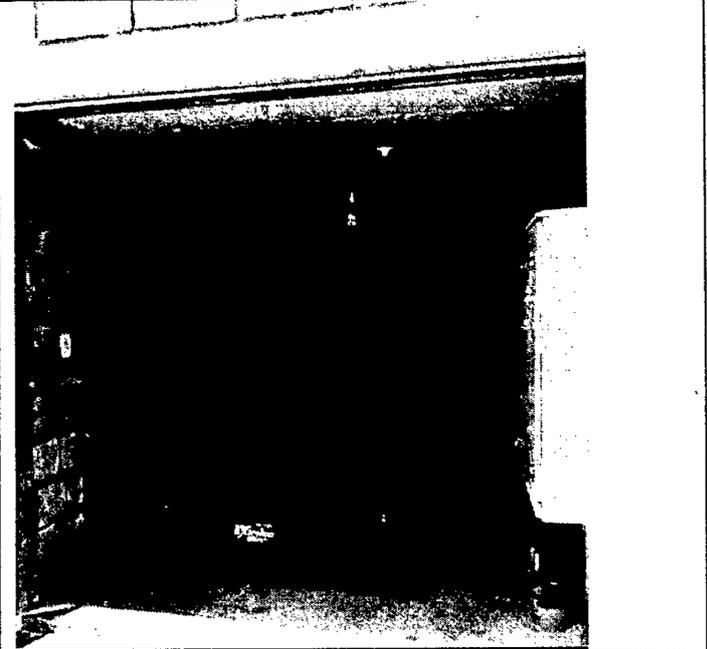
ANEXO 1 –REGISTRO FOTOGRAFICO

ANEXO FOTOGRAFICO COMENTADO

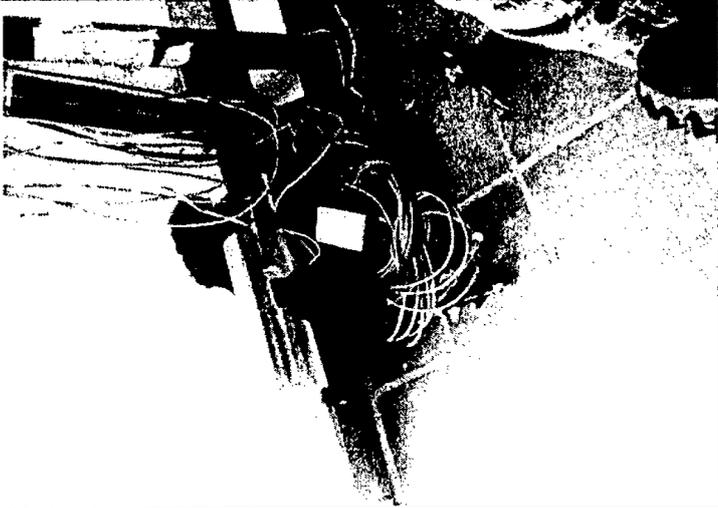
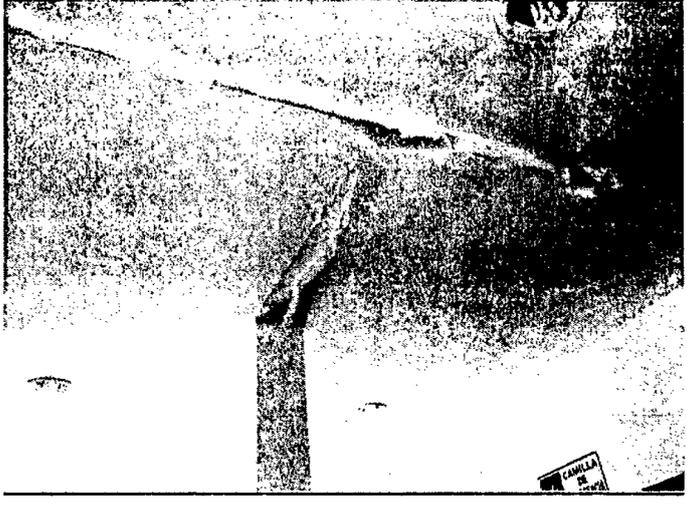
Se anexa registro fotográfico, de seguimiento al seguimiento registrado por el supervisor e interventor de la concesión Vial AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA.

ITEM : Técnico	ITEM : Técnico
Foto 1	Foto 2
	
FECHA : Agosto de 2013	FECHA : Agosto de 2013
DETALLE: Revisión Grúa de plataforma, tanto en sitio como en formatos de verificación.	DETALLE: Cruce del tramo 8 con el tramo 2 y el tramo 5, no garantizan seguridad al usuario.

ITEM : Técnico	
FOTO 3:	Foto 4:
	
FECHA : Agosto de 2013	
DETALLE: Verificación de equipo contractual de la interventoría como vehículos y oficinas.	

ITEM : Técnico	
FOTO 5:	Foto 6:
	
FECHA : Agosto de 2013	
DETALLE: equipos de video de la interventoria, de acuerdo a su obligación contractual	DETALLE: Verificación de Planta en estación de peaje

ITEM : Técnico	
FOTO 7:	Foto 8:
	
FECHA : Agosto de 2013	
DETALLE: Estación de pesaje, no puesta en servicio	Detalle: El peaje de la Parada, no se encuentra sistematizado

ITEM : Técnico	
FOTO 9: 	Foto 10: 
FECHA : Agosto de 2013	
DETALLE: Desorden y mal cableado en la estación de peaje de la parada	Detalle: Mal estado del techo en la estación de peaje de la Parada.

	345	10	<p>Obligaciones Contractuales y solicitudes de la Comunidad – Concesión AMC.</p> <p>La comunidad presenta inconformidades al proyecto de concesión vial, generadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario y debilidades en el seguimiento y control por parte del INCO, las cuales no han sido resueltas y se refiere a: la cesión de los derechos de recaudo, las condiciones económicas y financieras necesarias para la ejecución total de una calzada en el tramo No. 8 (anillo vial occidental), deficiencias en la gestión predial, en el mantenimiento, entre otras.</p>	2	31/12/2013	10%	
CGR	397	50	<p>Conforme a la visita realizada entre el 11 y 14 de abril de 2011, y de acuerdo con el cronograma contractual vigente consignado en el ofrosi No. 5 del 24 de diciembre de 2008, se observo atraso en la ejecución de las obras o hitos de los tramos: 7. Rehabilitación y mejoramiento de la Avenida Demetrio Mendoza y tramo 14. Via Cicuta – Los Patios, obras que tienen como plazo el mes de junio de 2011, sin que a la fecha de la visita, se evidencie que la interventoría y la supervisión adviertan en los informes mensuales de tal situación</p>	4	30/04/2012	75%	
CGR	399	52	<p>A la fecha no han sido entregados a conformidad los trabajos contemplados en el Adicional No. 1, particularmente la construcción a nivel de sub base de 16,1 Km de vía entre Tibú - Ori- a pesar que las obras debieron ser culminadas el 16 de febrero de 2011.</p>	3	30/04/2012	90%	

CGR	400	53	A la fecha no se ha suscrito acta de iniciación de las obras a ejecutar mediante el contrato adicional No. 2 del 29 de diciembre de 2009, por valor de \$39.795 millones de pesos, los cuales fueron depositados desde el 28 de febrero de 2010, en la Subcuenta Obras Alcance Progreso Tibú - El Tarra del Patrimonio Autónomo PA.F.C. de LA CONCESIONARIA SAN SIMÓN, con plazo de ejecución de 12 meses.	1. Oficios remitidos por representantes de la región. 2. Solicitar concepto jurídico ante la modificación contractual. 3. Entrega de los EYD del puente vehicular sobre el río Rojo, por parte de la Gobernación de Norte Santander. 4. Solicitud de informe Diagnóstico del corredor Tibú - Ori a la interventoría del proyecto y presupuesto estimado de intervenciones. 5. Mesa de trabajo con la Concesionaria e interventoría para revisar costos y alcance. 6. Estudio previo. 7. Ofisi No. 2 8. Acta de inicio	3	31/10/2013		0%		
CGR	403	56	Pese a que aún no se ha puesto este tramo al servicio, ya se evidencia a lo largo de todo el tramo y en ambas calzadas, fisuras y grietas tanto longitudinales como transversales, desplazamientos de borde y hundimientos de la baranca, como consecuencia de las deformaciones y fallas de la estructura del pavimento.	1. Oficio de informe sobre estado de las obras y acciones a seguir.	2	31/03/2012	NO PRESENTA REPORTE DE CUMPLIMIENTO	90%		
CGR	404	57	Conforme los resultados de índice de estado realizados y entregados al INCO por la interventoría en abril de 2011, "el índice de estado de las vías bajo los parámetros analizados es de 3,4, valor que corresponde al promedio ponderado de las mediciones obtenidas en cada uno de los tramos. La Concesión no cumple en ninguno de los tramos estudiados	1. Enviar comunicado preventivo al Concesionario, con el fin de que el Concesionario cumpla con el I. E. requerido antes de iniciar la operación del tramo. 2. Informe de supervisión sobre estado de las obras y acciones a seguir.	2	31/03/2012	100%	90%		
CGR	405	58	En el punto crítico PR73+300 (Curva los Repollos) donde se realizó la prolongación de un tramo y la rehabilitación de la calzada, se observa en dicho punto una nueva falla que causa la caída de la banca, se observó falla de señalización para prevenir a los conductores de la presencia de la falla, igual situación se presenta con otros puntos de la vía que tienen condiciones desfavorables.	1. Oficio (1) 2. Informe de la interventoría (1) 3. Informe del Supervisor	3	31/03/2012	100%	90%		

CGR	406	59	<p>En los tramos donde existe doble calzada, el Concesionario no ha cumplido con lo dispuesto en el Apéndice B numeral 2.3.7.1. DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, respecto a la señalización vertical que dispone "En los sectores de doble calzada se deberá señalar con señalización vertical a ambos costados de cada calzada, de tal forma que los vehículos que transitan por el carril rápido de las mismas se informen de la señalización instalada al costado izquierdo de la calzada, previniendo así una posible obstrucción de la línea visual por parte de otro vehículo, entre el usuario que transita por el carril izquierdo y la señal instalada en el costado derecho de la calzada"</p>	1. Informe de interventoría. (1) 2. Requerimiento al Concesionario por intermedio de la interventoría. (1) 3. Informe de supervisión verificando la totalidad de las obligaciones contractuales referidas. (1)	3	31/03/2012	0%	50%		
CGR	408	61	<p>Mediante oficios AR 2010-INCO-081 y AR 2010-INCO-114 con radicados 201140901361-2 y 2011409016845-2 del 30 de mayo y 28 de junio de 2011 respectivamente, se le solicitó a la entidad copia de los soportes que dieron origen a la suspensión de los tramos 4, 6, 10 y terceros carriles del tramo 2B, sin que en las respuestas nos allegaran los soportes correspondientes, es de señalar que para cada uno de los tramos suspendidos se argumentan situaciones o estudios realizados, o memorias de reuniones técnicas realizadas en las que se priorizan o se sugiere congelación de tramos, el único estudio allegado corresponde a la intersección de Rumichaca de fecha octubre de 2010, es decir posterior a la expedición del oficio No. 7 del 15 de julio de 2010, lo que denota falta de la información soporte para la expedición del oficio en mención.</p>	1. Relación de soportes e inclusión de los mismos dentro de la Carpeta del Hallazgo (1) 2. Informe de la Interventoría (1)	2	31/03/2012	0%	70%		

AUDITOR GRUPO

SUPERVISOR

Intervenoría